

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2012, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SR. JOSE MANUEL MATAMOROS GARCIA, VOCAL II, SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

**CAPITULO I**

**VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°47-2012 del día sábado 01 de diciembre del 2012:

**I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.**

**II. ATENCION AL PÚBLICO.**

- II.1. Carlos Venegas Sánchez (Denuncia contra Belén FC).
- II.2. Arquitecto Eddie Méndez (Garantía Pista del Polideportivo).

**III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:**

- III.1. Sesión Ordinaria N°45-2012 del 17 de noviembre 2012.
- III.2. Sesión Ordinaria N°46-2012 del 24 de noviembre 2012.

**IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

- IV.1. ADM-1428-2012 (Mer-Link Sistema Digital de Compras).
- IV.2. ADM-1429-2012 (CCDRLR Permiso uso Cancha para Juegos Artificiales de Fiestas)
- IV.3. ADM-1430-2012 (Juegos Nacionales Entrega de Uniformes de Gala).
- IV.4. ADM-1431-2012 (Audiencia Arquitecto Eddie Méndez).
- IV.5. ADM-1432-2012 (Juegos Escolares Asociaciones Comisión).
- IV.6. ADM-1433-2012 (Vacaciones Fin de Año y Suspensión de Sesiones de Junta).
- IV.7. ADM-1467-2012 (Pago de Aguinaldo personal del CCDRB).
- IV.8. ADM-1472-2012 (Gala de Inauguración de los Juegos Nacionales).
- IV.9. ADM-1460-2012 (Invitación Foro Vecinal Anual organizado por INTEL).

**V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA:**

- V.1. Nota de Carlos Venegas Sánchez (Denuncia contra Belén FC).
- V.2. Oficio Ref.7221/2012 (Solicitud del Gimnasio para Audiencia del Plan Regulador).
- V.3. Oficio Ref.7237/2012 (Reglamento CCDRB Miguel Alfaro).
- V.4. Oficio Ref.7208/2012 (Reglamento CCDRB remisión).
- V.5. Oficio Ref.7217/2012 (Liquidación Compromisos 2011).

**VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.**

**VII. VARIOS**

**VIII. INFORME DE DIRECTIVOS**

**IX. MOCIONES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°47-2012 del día sábado 01 de diciembre del 2012.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

**CAPITULO II**

**ATENCION AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2.** Se tenía prevista una audiencia al señor Carlos Venegas Sánchez, vecino de Belén para tratar el tema de supuestos actos irregulares cometidos contra Belén FC.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dejar el tema para el Capítulo V.1. donde se conocerá la nota del señor Carlos Venegas Sánchez, vecino de Belén con el tema de supuestos actos irregulares cometidos contra Belén FC.

**ARTÍCULO 3.** Se recibe al Arquitecto Eddie Méndez, y muy respetuosamente se dispone a las órdenes de los señores miembros de Junta Directiva.

El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDRB toma la palabra y les indica que tratara de darle respuesta a cada uno de los puntos solicitados, iniciando por la reparación de la pista sintética en donde manifiesta que el proceso de reparación de la misma para el año 2012 aunque estaba prevista para realizarlo a inicios de este año se retraso por problemas con la exoneración de los materiales que se usaran en su reparación, asimismo cuando ya se tenían los materiales entro el invierno y esta Junta Directiva tomo la decisión de trasladar el arreglo de la pista para el verano siguiente para que el proveedor no tenga ninguna excusa de realizar el trabajo de una vez por todas con la mejor calidad. En cuanto al tema de la garantía les manifiesta que está vigente y que la empresa encargada de la obra deberá entregarla tal y como se solicito en el cartel, les indica que la garantía es por problemas de la colocación del material y por problemas de material mismo.

El señor Manuel González Murillo les indica que para la Junta Directiva es muy importante que el Arquitecto Eddie Méndez emita criterios como órgano técnico y principal conector y supervisor de la obra en cuestión y que para esto ello requieren informarse tanto del cartel de licitación como del contrato del mismo para que estén enterados de los pormenores del caso, para que la Junta Directiva pueda tomar decisiones objetivas en bienestar del Cantón.

El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDRB cede la palabra al Arquitecto Eddie Méndez el cual indica que si la memoria no le falla, la obra culminó en diciembre del año 2010, la cual cumplía a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el Cartel y la oferta del adjudicatario.

Posteriormente a principios del año 2011, el mismo junto con la Administración, realizaron una visita de campo a la pista sintética y se levantó un informe técnico con una planimetría, donde se pudo verificar un levantamiento generalizado de la pista sintética, posteriormente la Administración por acuerdo de Junta Directiva, coordinó con la Dirección Jurídica y se asignó un profesional en Derecho y se efectuó un levantamiento de un acta notarial en el sitio donde se anotó todas y cada una de las inconsistencias

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración **Primero:** Coordinar con el Arquitecto Eddie Méndez y al menos un representante de la Asociación Deportiva Belemita de Atletismo, una visita a la pista sintética y levantar un informe técnico del estado de la pista entre la semana del lunes 3 al miércoles 5 de diciembre para que ingrese dicho informe en la Correspondencia de la Sesión de Junta del Sábado 8 de diciembre del 2012. **Segundo:** Notifíquese.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

**CAPITULO III**

**REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

**ARTÍCULO 4.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°45-2012 del sábado 17 de noviembre del 2012.

El señor Juan Manuel González Zamora hace referencia al artículo 4 del Acta N° 45 pagina 4, donde dice textualmente **“EI MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB Manuel González Murillo justifica su voto y dice: el voto es negativo debido a que no veo que hubieran al menos tres cotizaciones para llevar a cabo el proceso de compra...”** e indica que hay que dejar claro que de acuerdo al expediente respectivo se realizó invitación a siete proveedores debidamente inscritos en el registro de proveedores del CCDRB, sin embargo solamente hubo una oferta presentada en tiempo y forma.

El señor Juan Manuel González Zamora hace referencia al artículo 12 del Acta N° 45 pagina 18, donde dice textualmente **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración dar seguimiento e informar a la Junta Directiva del CCDRB”** e indica que este acuerdo es de suma importancia para los asuntos del Comité, y solicita que la Administración debe dar especial atención a este acuerdo e informar a la Junta del avance del tema de la modificación al Convenio marco entre el Comité y las Asociaciones Deportivas.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad que se hagan las siguientes anotaciones **PRIMERO:** En el artículo 4 del Acta N° 45 pagina 4, donde dice textualmente **“EI MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB Manuel González Murillo justifica su voto y dice: el voto es negativo debido a que no veo que hubieran al menos tres cotizaciones para llevar a cabo el proceso de compra...”** debe quedar claro que de acuerdo al expediente respectivo se realizó invitación a siete proveedores debidamente inscritos en el registro de proveedores del CCDRB, sin embargo solamente hubo una oferta presentada en tiempo y forma. **SEGUNDO:** En el artículo 12 del Acta N° 45 pagina 18, donde dice textualmente **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración dar seguimiento e informar a la Junta Directiva del CCDRB”** debe quedar claro que éste acuerdo es de suma importancia para los asuntos del Comité, y solicita que la Administración debe dar especial atención a este acuerdo e informar a la Junta del avance del tema de la modificación al Convenio marco entre el Comité y las Asociaciones Deportivas. **TERCERO:** Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°45-2012 del sábado 17 de noviembre del 2012 y se procede a su firma.

**ARTÍCULO 5.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°46-2012 del sábado 24 de noviembre del 2012.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°46-2012 del sábado 24 de noviembre del 2012 y se procede a su firma.

**CAPITULO IV**

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**ADMINISTRADOR GENERAL.**

**ARTÍCULO 6.** Se recibe oficio ADM-1428-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, de conformidad al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

41-2012, artículo 5, del 20 de octubre del 2012, procedí a reunirme con los representantes de Mer link del Gobierno Digital, con la intención de conocer los procedimientos de compra red vía digital. Una vez analizada la información es el criterio de esta administración que debemos incorporarnos a este sistema tan revolucionario, el cual implicaría que las compras del Comité se hagan virtualmente lo que traería la ventaja de tener todos los expedientes de compra de manera digital, lo cual traería un gran avance en ahorro de papelería, también ahorraría espacio para expedientes, entre otros gastos en materiales de oficina, además que todos los expedientes estarían disponible al público en general las 24 horas del día los 365 días del año. Todo lo anterior haría del Comité una institución más congruente con la política de reciclaje y de sostenibilidad con el ambiente. Si la Junta Directiva está de acuerdo con la posición de la Administración, lo procedente es que se tome un acuerdo avalando la firma de una carta de compromisos la cual debería firmar el Presidente del CCDRB, para iniciar el proceso de implementación del sistema Mer Link.

Por tanto adjunto 1) Carta de compromisos y 2) Pronunciamiento de la Contraloría General de la República oficio 09834 (DCA-0231) del 08 de octubre del 2010, respecto a la viabilidad jurídica de sustituir la publicación en La Gaceta por la publicación en Mer-link.

1) Carta de compromisos

**CARTA DE COMPROMISOS**  
**ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL**  
**DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE \_\_\_\_\_**  
**PARA EL USO DE LA PLATAFORMA**  
**DEL SISTEMA MER-LINK**

Entre nosotros, **ALICIA AVENDAÑO RIVERA**, mayor, soltera, Máster en Administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y ocho-cero veintiuno, en mi condición de **JEFE DE DIVISION DE GOBIERNO DIGITAL** con facultades de **APODERADA GENERAL CON LIMITACIÓN DE SUMA**, del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma domiciliada en San José, con cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante denominado "ICE", actuando como representante de **SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante denominada "**GOBIERNO DIGITAL**", según Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 67 de 06 de Abril de 2009, y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN \_\_\_\_\_**, entidad autónoma con domicilio en \_\_\_\_\_, cédula de persona jurídica número \_\_\_\_\_, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por \_\_\_\_\_, (CALIDADES), vecino de \_\_\_\_\_, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_, en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** según elección popular realizada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos \_\_\_\_, para el período \_\_\_\_\_, declaratoria que fue publicada en el diario oficial La Gaceta número \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_, en ejercicio de las facultades que como **REPRESENTANTE LEGAL** le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, el **ALCALDE** manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de \_\_\_\_\_, ostenta plena facultad para suscribirlo, asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven; en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir la presente **CARTA DE COMPROMISO**, con fundamento en la Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas, artículos 6, 21 y concordantes de la Ley N°8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y 111 de su Reglamento, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

**ANTECEDENTES**

1. El ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley No.449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas y la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, con plena capacidad para establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.
2. De conformidad con el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 67, de 6 de Abril de 2009, se estableció que: "*Con fundamento en la expresa disposición autónoma del ICE contenida en el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" entre el Gobierno de la República y el Grupo ICE suscrito el 5 de diciembre del 2006, désígnese al ICE como Secretaría Técnica de Gobierno Digital*".
3. El Decreto Ejecutivo N°35148-MINAET, "Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 72, de 15 de Abril de 2009, establece en su Artículo 1 lo siguiente: "*El ICE, o la empresa que éste defina de su grupo, será el ente del estado costarricense encargado en forma exclusiva del desarrollo de proyectos de Gobierno Digital. Para esto deberá considerar los lineamientos que emita la*

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

*Comisión Intersectorial de Gobierno Digital, y coordinar con Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Los entes u órganos públicos suspenderán las inversiones dirigidas a desarrollar proyectos de Gobierno Digital, y quedan habilitados para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios con el ICE o la empresa que éste defina para verse beneficiados de los servicios que se presten a raíz de los proyectos Gobierno Digital"*

4. El Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea denominado "Mer-link" es una plataforma tecnológica que permitirá realizar la actividad de contratación administrativa a distintas dependencias estatales.
5. \_\_\_\_\_ es una entidad de tiene las siguientes funciones, objetivos \_\_\_\_\_
6. El ICE, GOBIERNO DIGITAL y \_\_\_\_\_, conscientes del enorme beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden derivar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso:

**CLAUSULADO**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

- 1.1 **SISTEMA MERCADO EN LÍNEA MER-LINK:** Es el sistema electrónico de contratación pública que es una herramienta tecnológica que automatiza todas las etapas del proceso de adquisiciones públicas, incluyendo el Registro de Proveedores y el Catálogo de Bienes y Servicios
- 1.2 **CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS MER-LINK:** El Catálogo de Bienes y Servicios es el instrumento oficial que normaliza la codificación de los bienes y servicios que las Instituciones Usuarias requieren contratar, utilizando estándares internacionales de categorización, ofreciendo una descripción normalizada, de los atributos de cada artículo que permite la individualización de los mismos y está basado en el Catálogo Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC -*United Nations Standard Products and Services Code*-).
- 1.3 **REGISTRO ELECTRÓNICO DE PROVEEDORES:** Es el instrumento que incorpora la información de las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procesos de contratación administrativa de las instituciones usuarias y cuando corresponda, ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica, financiera y jurídica. Asimismo, contendrá una descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece cada proveedor; esta información sumada a los aspectos contenidos en el párrafo que antecede, podrán servir de base para que las Instituciones Usuarias que así lo requieran lleven a cabo estudios que permitan categorizar a los proveedores, según parámetros de medición del desempeño vinculados con tiempos, calidad, cantidad, costo y otros. El interesado debe demostrar a la Administración de Mer-link la afinidad de su giro comercial con el bien o servicio que ofrece y estar ligado al catalogo de bienes y servicios de Mer-link.
- 1.4 **CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL:** Una firma digital que haya sido emitida al amparo de un certificado digital valido y vigente, expedido por un certificado registrado, todo lo anterior según la normativa vigente.
- 1.5 **CASO FORTUITO:** El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. Tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros
- 1.6 **FUERZA MAYOR:** La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El objeto de la presente Carta de Compromiso, consiste en definir las condiciones y áreas de cooperación entre las PARTES, a efecto que \_\_\_\_\_ efectúe la implementación y adopción del Sistema Mercado en Línea denominado Mer-link (desarrollado por GOBIERNO DIGITAL) como su plataforma interna de compras electrónicas.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE GOBIERNO DIGITAL.** Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales, GOBIERNO DIGITAL se compromete a lo siguiente:

- 3.1. Brindar la asistencia técnica, capacitación y el soporte necesarios a \_\_\_\_\_, para la efectiva implementación del la Plataforma Mer-link, a través de las siguientes acciones:
- 3.2. Proporcionar los certificados de firma digital a los funcionarios designados para tener acceso al sistema. Los costos incurridos en los supuestos de pérdida de los certificados de firma digital o de los dispositivos respectivos, así como de olvido de la clave asignada, serán asumidos por \_\_\_\_\_.
- 3.3. Brindar acceso irrestricto a los cursos virtuales diseñados por GOBIERNO DIGITAL, para uso de los funcionarios así como proveedores de \_\_\_\_\_.
- 3.4. Formar capacitadores dentro de la institución con el fin de brindar la respectiva capacitación a lo interno y a los proveedores.
- 3.5. Poner a disposición de \_\_\_\_\_ un centro de llamadas calificado, para atención de consultas, averías e incidentes del Sistema Mer-link.
- 3.6. Brindar capacitación en la utilización del catálogo de Bienes y Servicios del sistema Mer-link.
- 3.7. Brindar el material promocional y de divulgación relativo al sistema Mer-link, para uso interno y externo de la institución.
- 3.8. Efectuar el seguimiento en el proceso de implementación o adopción de la plataforma Mer-link.
- 3.9. Emitir reportes sobre el avance de implementación del sistema Merlink.
- 3.10. Coordinar y apoyar a \_\_\_\_\_ para lograr el cumplimiento de la presente Carta de Compromisos.
- 3.11. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios al Sistema Mer-link, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

- 3.12. Garantizar una atención oportuna de las averías que se presenten en la infraestructura que soporta la aplicación del Sistema Mer-link.
- 3.13. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la aplicación del Sistema Mer-link, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 3.14. Garantizar que los servicios brindados a través del Sistema Mer-link, sean eficaces y eficientes, a través de distintos mecanismos de control sobre el cumplimiento de normas y estándares de calidad.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE \_\_\_\_\_.** Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales, \_\_\_\_\_ se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Realizar los trámites que en materia de contratación administrativa correspondan, a efecto de contratar los servicios a brindar por GOBIERNO DIGITAL señalados en la cláusula quinta del presente documento, con el fin de cancelar el monto determinado por concepto de la utilización de la plataforma del Sistema Mer-link.
- 4.2. Coordinar y apoyar a GOBIERNO DIGITAL para lograr el cumplimiento de la presente Carta de Compromisos.
- 4.3. Aceptar en este acto, que el uso de la plataforma de compras electrónicas Mer-link por parte de \_\_\_\_\_, conlleva la aceptación voluntaria de la normativa que sustenta el uso del Sistema Mer-link, entiéndase el Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mer-link; el Manual de Procedimientos Mer-link, así como lo expresado en las políticas de uso y demás lineamientos que GOBIERNO DIGITAL emita al efecto.
- 4.4. Designar un responsable para realizar la implementación del Sistema Mer-link y servir como enlace ante Gobierno Digital.
- 4.5. Utilizar en todos los procesos de contratación, el Registro Electrónico de Proveedores Mer-link, el cual deberá ser integrado como el registro oficial de la institución.
- 4.6. Aceptar que el Catálogo de Bienes y Servicios de Mer-link, será de uso obligatorio para \_\_\_\_\_, quien deberá sujetarse a su utilización y codificación de sus pedidos o requerimientos de compras conforme a tal Catálogo.
- 4.7. Publicar en el Portal Mer-link, la totalidad de los procesos de contratación gestionados por la institución.
- 4.8. Promover y divulgar la adopción de la plataforma Mer-link, tanto a lo interno de la institución, como a sus respectivos proveedores.
- 4.9. Cumplir con el plan y cronograma de Implementación que proponga al efecto GOBIERNO DIGITAL.
- 4.10. Realizar los ajustes requeridos en la plataforma tecnológica de la institución con el fin de realizar la interfaz requerida en los distintos procesos.
- 4.11. Realizar la identificación de sus bienes y servicios mediante el uso de Catálogo de Bienes y Servicios de Mer-link.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL EFECTO DE LA CARTA DE COMPROMISO.** \_\_\_\_\_ se compromete expresamente, a realizar los trámites que en materia de contratación administrativa correspondan, a efecto de contratar los servicios de GOBIERNO DIGITAL, para la utilización de la plataforma del Sistema Mer-link. Por su parte GOBIERNO DIGITAL se compromete, a cobrar a \_\_\_\_\_ por la utilización de la plataforma del Sistema Mer-link, un monto de cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%) del valor total de los bienes adquiridos mediante dicho sistema.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación esencial a los términos de ésta Carta de Compromiso deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de esta Carta de Compromiso, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, en el tanto informen de dicha situación a los jefes suscribientes y hagan constar de dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de GOBIERNO DIGITAL corresponde a la Dirección de Contratación Administrativa del ICE.

**CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS ADMINISTRADORES DE LA CARTA DE COMPROMISO.** Con el objeto de supervisar la correcta ejecución de la presente Carta de Compromiso y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de convenio:

- 7.1 GOBIERNO DIGITAL nombra a **GUSTAVO MORALES CHACÓN**, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos seis-quinientos veinticuatro, Gerente del Proyecto Merlink, teléfono 2256-1500, Fax. 2256-1559, correo electrónico gustavo.morales@gobierno-digital.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance de la carta de compromisos.
- 7.2 \_\_\_\_\_ nombra a \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad número \_\_\_\_\_, CARGO, Teléfonos: \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_
- 7.3 Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de la Carta de Compromiso supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de GOBIERNO DIGITAL y el personal de \_\_\_\_\_ o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho del ICE-GOBIERNO DIGITAL, para establecer convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCION DE DIVERGENCIAS.** Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores de la Carta de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** GOBIERNO DIGITAL y \_\_\_\_\_ podrán dar por terminada la presente Carta de Compromiso, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta días naturales de antelación.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: EFECTOS:** Las partes acuerdan, que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2º, del Decreto Ejecutivo N°35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°67, de 6 de Abril de 2009; los efectos del presente Convenio, continuarán vigentes independientemente de que el ICE, en su carácter de Secretaria Técnica de Gobierno Digital considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea a través de alguna de sus empresas o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DE LOS ANEXOS.** Formarán parte integral del presente documento los anexos que en materia de plantillas, formatos, requerimientos del sistema. las partes incorporen al mismo. Estos anexos técnicos serán publicados a través del portal del Sistema de Mercado en Línea Mer-link.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: ESTIMACIÓN.** Por la naturaleza que reviste la presente Carta, no se estima ni se encuentra sujeta al trámite de refrendo contralor, únicamente requiere del visto bueno de la Dirección de Contratación Administrativa del ICE, según lo establece el Reglamento para la Aprobación Interna de las Contrataciones y Convenios No Sujetos a Refrendo Contralor, publicado en La Gaceta N°176 del 09 de setiembre del año 2010.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: VIGENCIA.** Esta Carta de Compromisos, tendrá una vigencia de un año, prorrogable en forma automática por una periodo similar, contado a partir de su firma previo visto bueno de la Dirección de Contratación Administrativa de la División Jurídica del ICE.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil doce.

**ALICIA AVENDAÑO RIVERA**  
DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL  
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

**REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
Licda. Jacqueline Hidalgo Rojas  
Asesora Jurídica  
V°B° Dirección de Contratación Administrativa  
DIVISIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL-ICE

2) Pronunciamiento de la Contraloría General de la República oficio 09834 (DCA-0231) del 08 de octubre del 2010.

**DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**Al contestar refiérase al oficio No. 09834**  
08 de octubre, 2010 **DCA-0231**

Señora  
Alicia Avendaño Rivera  
Directora

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

**División Gobierno Digital**

Estimada señora:

**Asunto:** Se atiende consulta relacionada con la viabilidad y eficacia jurídica de publicar invitaciones a licitar en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea (Mer-link.).

Se atiende su oficio No. 0069-548-2010 del 28 de julio de 2010, recibido en esta Contraloría General en fecha por medio del cual, entre otras consultas preguntan la viabilidad y eficacia jurídica de publicar invitaciones a licitar en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea (Mer-link.).

**I. Antecedentes y Justificaciones de la solicitud.**

Que con el propósito de favorecer una gestión pública, eficiente, automatizada y transparente en materia de contratación administrativa, mediante el artículo 119 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo No.35148-MINAET), se le encomendó al Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) proveer al Estado “...*mediante una plataforma de compras única, el servicio de compras electrónicas de bienes y servicios, el registro de proveedores y el catálogo único de bienes y servicios*”

Que asumiendo esa labor, desde el mes de julio del año 2009, la División de Gobierno Digital del ICE se encuentra liderando un proyecto que se ha denominado “Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea” (en adelante Mer-Link), cuyo objetivo es ofrecer una plataforma electrónica accesible mediante un sitio en Internet a través de la cual las instituciones públicas que así lo decidan puedan tramitar sus procedimientos de contratación administrativa.

Que la implementación de Mer-link está planteada en dos etapas, la primera que inició el 2 de marzo de 2010 y contempla la incorporación de tres módulos que permiten contar con un registro electrónico único de proveedores, un catálogo único de bienes y servicios y la publicación en línea de las invitaciones para participar en concursos públicos. Que se tiene programada la implementación de la segunda etapa para el mes de agosto de 2010, y que en ella van a entrar en funcionamiento los módulos restantes donde se podrán tramitar los procedimientos de contratación administrativa, entre ellos, la licitación pública, las compras directas y los remates, por medios electrónicos bajo un modelo cero papel, de manera que el expediente administrativo que respalda la contratación, será electrónico.

Que como parte del desarrollo de ese proyecto, se ha efectuado un extenso y detallado estudio de la normativa aplicable al caso, principalmente relacionada con la materia de contratación administrativa, certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, con el fin de que la transición de un procedimiento basado en papel a uno totalmente electrónico, se lleva a cabo en estricto apego a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

Que en ese proceso de análisis, han encontrado que la Ley de Contratación Administrativa, prevé en su artículo 40 la potestad de que tanto la Administración como los particulares, utilicen los medios electrónicos para llevar a cabo los actos relativos a los procedimientos de contratación, siempre y cuando se garantice la identidad del emisor, e integridad del documento, indicando que dichas actuaciones por medios electrónicos tendrán la misma validez y eficacia de los actos llevados a cabo por los medios físicos.

Que dicha norma resulta coherente con lo establecido al efecto en el artículo 3 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y que según se observa jurídicamente ostenta la misma validez un documento que se otorgue, resida o transmita por medios físicos, que uno expresado o transmitido por un medio electrónico o informático.

Que siguiendo con ese orden de ideas, el párrafo tercero del numeral 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que son susceptibles de transmitirse por medios electrónicos entre otros los siguientes actos: publicidad de los planes de compra, registro de proveedores, las invitaciones a participar, la divulgación del cartel, objeciones, modificaciones y aclaraciones, recibir ofertas y sus aclaraciones, realizar prevenciones para que se subsanen defectos formales trascendentes, así como recibir la subsanación, comunicar los actos finales del procedimiento como la adjudicación, declaratoria de desierta, fase recursiva, así como la formalización contractual, su aprobación interna o refrendo, orden de compra o pedido.

Que coincidiendo con ello, el ordinal 119 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones dispone que los procedimientos de contratación administrativa, podrán desarrollarse por medios electrónicos siempre que sea posible establecer con toda precisión, por medio de registros fidedignos la identificación del emisor y el receptor, la hora, la fecha y el contenido del mensaje.

Que se debe notar que la normativa existente, es clara respecto de la viabilidad y validez jurídica de utilizar los medios electrónicos para la realización de todos los actos que se generen en el marco de un procedimiento de contratación administrativa, siempre que se garantice la identidad del emisor, la integridad del documento y que se permita establecer con precisión por medio de registros fidedignos la identificación del emisor, y receptor, la hora fecha y contenido del mensaje respectivo.

Que en ese sentido, la norma jurídica traslada al ámbito técnico la provisión de estos elementos por medio de un sistema electrónico o informático, garante de los principios antes expuestos, con el propósito de realizar las distintas actuaciones relativas a la contratación administrativa.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

Que en el desarrollo de Mer-Link, tales elementos se han constituido en pilares sobre los cuales se apoya todo el sistema, y que por esa razón, entre otros mecanismos de seguridad, Mer-Link ha implementado el uso de certificados de firma digital y de certificados de estampados en tiempo.

Que a partir de lo anterior y teniendo en consideración que Mer-Link se encuentra en plena capacidad de garantizar la satisfacción de los requerimientos establecidos para el uso de medios electrónicos en el numeral 40 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 140 del Reglamento a dicha Ley, y el artículo 119 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, es criterio de la División consultante, que existe suficiente fundamento jurídico para afirmar que las actuaciones que se realicen a través de Mer-Link tienen plena validez y eficacia jurídica.

Que si bien en la actualidad se cuenta con las herramientas tecnológicas idóneas que garantizan los elementos señalados, la Ley de Contratación Administrativa, mantiene el uso de medios físicos en algunos supuestos, entre ellos la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de algunas actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación administrativa. Cita como ejemplo de ellos, los artículos 6, 42, 45 y 46 de dicha ley y los numerales 7, 88,93, 96, 98 y 102 del Reglamento a Ley de contratación Administrativa que refieren a una serie de actuaciones que deben ser publicadas en dicho Diario.

Que a pesar de que la Ley y Reglamento de recién cita, contienen una previsión general para que los actos del procedimiento de contratación administrativa, se puedan llevar a cabo por medios electrónicos, y que en aplicación del principio de equivalencia funcional contemplado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, tales documentos ostentan la misma validez que los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos, aún se mantienen vigentes algunas normas que ordenan la publicación en el Diario en mención.

Que algunos de los numerales citados como ejemplo, si bien autorizan expresamente el uso de medios electrónicos, esta opción se contempla como adicional –no excluyente-, a la publicación en Gaceta.

Que si bien ese requerimiento es incompatible con la propuesta cero papel que plantea Mer-Link, y que es uno de los pilares del sistema, lo cierto es que la actividad de contratación que la mayoría de las instituciones que han manifestado su interés de contar con los servicios que ese sistema ofrece, se rige por la Ley de Contratación Administrativa, motivo por el cual es primordial contar con una posición clara sobre el tema para tomar las medidas pertinentes para asegurar que el servicio brindado por Mer-Link se ajusta a la normativa vigente.

Que igual claridad se requiere tratándose de empresas públicas como Correos de Costa Rica S.A., Radiográfica Costarricense y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz , las cuales están empleando los servicios que Mer-Link les ofrece actualmente y han manifestado su intención de contar con los servicios que pronto pondrá a disposición este sistema, dado que dichas empresas no aplican la Ley de Contratación Administrativa ni su reglamento, sino que cuentan con su propia reglamentación en esa materia que también contiene disposiciones que ordenan la publicación de ciertos actos en medios físicos, principalmente en un diario de circulación nacional. Como ejemplo, cita los artículos 5, 43 y 77 del Reglamento de Contratación de Correos de Costa Rica S.A. y los numerales 8 y 26 del Reglamento para los procesos de adquisición de las empresas del ICE.

Que de lo expuesto, se puede concluir que se está por un lado de frente a disposiciones que facultan el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación administrativa, otorgándole a las actuaciones efectuadas por esos medios la misma validez y eficacia que los actos llevados a cabo por los medios físicos, y por el otro con regulaciones que establecen el deber de publicar ciertos actos de ese procedimiento en soporte físico, ambas contenidas en un mismo cuerpo normativo denominado Ley de Contratación Administrativa.

Que se cuenta además con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, que es una norma del mismo rango normativo que la Ley de Contratación Administrativa y que reconoce la equivalencia funcional entre los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos y los expresados o transmitidos por un medio electrónico o informático, y que finalmente se tiene una normativa reglamentaria especial en materia de contratación administrativa que rige la actividad de contratación de ciertas empresas públicas, la cual si bien contempla el uso de medios electrónicos, también contiene disposiciones que ordenan la publicación de ciertos actos en medios físicos.

Por todo lo expuesto, consulta lo siguiente:

- 1-Si la publicación realizada en el portal de Mer-Link de los actos que la Ley de Contratación Administrativa señala que deben publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, tiene la misma validez y eficacia jurídica que la publicación de esos mismos actos efectuada en el Diario de cita.
- 2- ¿Es factible jurídicamente sustituir la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los actos que la ley referida señala que deben publicarse en ese Diario Oficial, por la publicación de tales actos en el portal de Mer-Link?
- 3- La publicación realizada en el portal de Mer-Link de los actos que el Reglamento de Contratación de Correos de Costa Rica S.A. y el Reglamento para los procesos de adquisición de las empresas del ICE, señalan que deben publicarse en un diario de circulación nacional tiene la misma validez y eficacia jurídica que la publicación de esos mismos actos efectuada en un diario de difusión nacional.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

4-¿Es factible jurídicamente sustituir la publicación en un diario de circulación nacional de los actos que el Reglamento de Contratación de Correos de Costa Rica S.A. y el Reglamento para los procesos de adquisición de las empresas del ICE señalan que deben publicarse en un diario de difusión nacional por la publicación de tales actos en el portal de Mer-Link?

Por último señala que la presente consulta, se acompaña del criterio legal de la Dirección de Contratación Administrativa del ICE, según oficio No.274-863-2010 Dicho criterio concluye en lo que interesa:

a-Que en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico permite la posibilidad de comunicar ciertos actos haciendo uso de los medios electrónicos, siempre que se garantice la integridad del documento y la identidad del emisor (verbigracia actos de publicidad de los planes de compra, invitaciones a participar, divulgación del cartel, objeciones modificaciones y aclaraciones, recibir ofertas, etc.).

b-Que en el caso que el Sistema Electrónico de Compras Públicas Mer-Link cuente con la capacidad de hacer la comunicación de los actos por medios electrónicos en los distintos procedimientos de contratación que se lleven a cabo, puede hacerlo con el fin de lograr una mejor eficiencia y eficacia de los distintos de procedimientos de contratación.

**II. Criterio para resolver:**

De los antecedentes de la consulta se desprende el hecho de que la División de Gobierno Digital del ICE se encuentra liderando un proyecto que se ha denominado "Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea" (denominado Mer-Link).

Este sistema se entiende como una plataforma electrónica accesible mediante un sitio en Internet por medio del cual, aquellas instituciones públicas que así lo decidan puedan tramitar los distintos procedimientos de contratación administrativa que promuevan, una vez que cumplan los respectivos requisitos legales o de cualquier otra índole que se requiera para ello.

Deviene entonces destacar que se percibe que la creación de un sistema como el enunciado, responde a una necesidad de adaptar el tema de la contratación administrativa de las administraciones públicas, a los cambios que se han presentado en el mundo y en el país, en temas de avance en tecnologías de la informática y comunicación entre otros.

Se entiende que como parte del ajuste a esos cambios, es necesario que la legislación de un país se adapte o al menos tenga prevista la posible adaptación a esa realidad en la que se vive, llámese de innovación tecnológica, de informática o de comunicación y lo que eso implique a nivel social, laboral, económico, administrativo u otro como lo sería el tema del actuar y accionar de las administraciones públicas y del Estado en general y en el caso concreto para efectos de este criterio, el actuar del Estado en el tema de la promoción de los procedimientos de contratación administrativa con un mayor ajuste a esas realidades tecnológicas. No se puede perder de vista que la contratación administrativa es un medio por el cual el Estado, sus instituciones, las empresas públicas y hasta particulares usando recursos públicos, satisfacen intereses públicos, para la mejor satisfacción de los mismos.

Refiriéndose entonces al tema de la legislación que regula la contratación administrativa, en nuestro ordenamiento jurídico tenemos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, se regula que dicha ley "... *regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial el Poder Legislativo, el Tribunal Supremos de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas...*".

Esa misma Ley, en un afán de normar esa actividad de contratación señalada supra, establece la posibilidad de realizar los actos previstos en la misma, a través del uso de medios electrónicos. Considera este Despacho, -sin que se pretenda hacer una interpretación auténtica de la Ley-, que esa estipulación legal es resultado de la previsión de avances tecnológicos que pudieran darse y que pudieran beneficiar el actuar de las administraciones y su adaptación a esos avances, y en este caso, en temas de contratación administrativa.

Así, el artículo 40 de dicha ley a esos efectos dispone:

**"Uso de medios electrónicos:** *Para realizar los actos previstos en esta Ley la administración y los particulares podrán utilizar cualquier medio electrónico que garantice la integridad del documento y la identidad del emisor. Estos actos tendrán la misma validez y eficacia jurídica que los realizados por medios físicos. En el Reglamento de esta Ley se definirán los actos susceptibles de transmitirse por medios electrónicos y sus formalidades"*.

Pos su parte, el Reglamento a dicha ley, se entiende que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, establece en su artículo 140 lo siguiente:

**"Uso de medios electrónicos.** *Los procedimientos de contratación administrativa podrán desarrollarse por medios electrónicos, siempre que la naturaleza de los actos lo permita y sea posible establecer con toda precisión, por medio de registros fidedignos la identificación del emisor y el receptor, la hora, la fecha y el contenido del mensaje. Así mismo deberá cumplirse con lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su reglamento. Para tales efectos, la Administración requerirá de los oferentes la indicación de casilleros electrónicos, facsímiles u otros medios telemáticos para dirigir las comunicaciones*

*Oficiales. Serán susceptibles de transmitirse por medios electrónicos entre otros los siguientes actos: publicidad de los planes de compra; registro de proveedores; las invitaciones a participar, la divulgación del cartel, objeciones, modificaciones y aclaraciones, recibir ofertas y sus aclaraciones, realizar prevenciones para que se subsanen defectos formales trascendentes, así como recibir la subsanación, comunicar los actos finales del procedimiento como la adjudicación, declaratoria de desierta, fase recursiva, así como*

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

*la formalización contractual y su aprobación interna o refrendo, orden de compra o pedido. Todo lo anterior conformará el expediente electrónico. Para ello, podrán utilizarse redes abiertas o cerradas, operando en plataformas de comercio electrónico o mercados digitales de transacciones. La Administración Central de manera obligatoria, y las demás instituciones del Sector Público, que así lo deseen, utilizarán el Sistema de Compras Gubernamentales "CompraRED" para lograr una mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación administrativa, lo anterior de conformidad en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 32717-H. La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o el órgano competente para ello, ejercerá la rectoría en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación administrativa, dictando para ello las políticas y directrices necesarias para su correcta aplicación".*

De los artículos transcritos se extrae con claridad la facultad que tienen entonces las Administraciones citadas en el artículo 1 de recién transcripción, de realizar en medios electrónicos los actos previstos en la Ley de Contratación Administrativa, formando parte de estos actos sin ninguna duda, el desarrollo del procedimiento de contratación administrativa y por ende siendo viable al amparo de las mismas normas de cita el promover las invitaciones a licitar en esos procedimientos también en un medio electrónico.

Por lo anterior, atendiendo en concreto las interrogantes 1 y 2 expuestas en el apartado anterior, se debe indicar a la consultante que al ser viable desde el punto de vista legal de conformidad con la normativa citada, la posibilidad de realizar procedimientos de contratación administrativa usando medios electrónicos, es viable, promover la invitación a licitar en aquel en un medio de esa misma naturaleza.

Ello implica que aquellos procedimientos de contratación (ordinarios o no) que se tramiten en el sistema Mer-Link, puedan contar con la debida publicidad de la invitación a licitar en el portal de ese sistema, pudiendo sustituirse de esa manera la publicidad en el Diario Oficial La Gaceta, en aquellos casos en que así se ha regulado (verbigracia la licitación pública), todo como se dijo, con fundamento en las normas de cita, y ante el hecho de la misma consistencia de que si el procedimiento es electrónico, todas los actos a actuaciones que el mismo impliquen sean de la misma índole.

En cuanto a si la publicación que se haga en el portal de Mer-Link tiene la misma validez y eficacia jurídica que la publicación que podría hacerse en el Diario de cita, deviene indicar que esa sí tiene la misma validez y eficacia, lo anterior al tenor de lo regulado en el artículo 40 de cita que les da esa condición a esos actos.

Deviene eso sí recordar a la consultante que la realización en medios electrónicos de los actos enunciados en los numerales de cita, requiere que se garantice la integridad del documento y la identidad del emisor entre otros, lo cual es un asunto a considerar y tener presente tanto por el administrador del sistema de Mer-Link, como por las administraciones que decidan promover sus concursos en él, pues en caso de la mínima duda o fallo del sistema, se debe garantizar a cualquier interesado la seguridad del trasiego y acceso de la información.

No obstante lo señalado con anterioridad, a mayor abundamiento se indica que en caso de que se decida mantener publicidad en el Diario Oficial La Gaceta y además dar publicidad en un medio electrónico, es importante tener presente que el documento impreso y el electrónico tienen la misma equivalencia funcional. Sobre el tema, la Procuraduría General de la República sobre el tema y a manera de conclusión ha indicado: "...3) A partir del artículo 3 de la Ley de Firma Digital y Certificados Digitales, el ordenamiento costarricense claramente reconoce que existe equivalencia funcional entre documento físico o en papel y los documentos electrónicos o digitales. Dicho artículo obliga a interpretar cualquier norma jurídica en que se haga referencia a un documento, como comprensiva tanto al documento electrónico como al físico...". 1 Dictamen C-168-2010 del 11 de agosto del 2010.

En cuanto a las interrogantes tres 3 y 4 expuestas en el apartado anterior, se debe indicar que será facultativo de las administraciones el realizar sus procedimientos de contratación administrativa en el sistema de referencia y por ello, deben realizar las gestiones legales u otras que sea necesario para formalizar esa decisión. .

Por lo anterior, si empresas como Correos de Costa Rica S.A., toman la decisión de tramitar y promover en Mer-Link sus procedimientos de contratación, es viable que realicen entonces el procedimiento de contratación y por ende las invitaciones a licitar en aquel, resultando viable comunicar los actos en el portal de dicho sistema y no en un diario de circulación nacional como informan se hace en la actualidad, pues se entiende que la publicación en ese diario es para procedimientos que actualmente se promueven bajo la modalidad de papel y no electrónica.

Además, desde la óptica de coherencia del sistema, se entiende que la normativa misma del sistema generaría algún nivel de obligatoriedad en la aplicación de los mecanismos electrónicos, por lo que de tenerse una decisión de participar en el mismo, se entiende de igual forma que hay una aceptación a las condiciones que plantea esta modalidad de contratación.

Por ende, si se opta por licitar en un medio electrónico como lo es el sistema Mer-Link por las mismas razones y normativa expuesta con anterioridad, es viable la publicación del llamado a licitar en el portal de dicho sistema en sustitución de la del diario de circulación nacional por esa misma característica de procedimiento de contratación realizado en medio electrónico, y esa publicación tendría la misma validez y eficacia que un medio físico al tenor de los fundamentos y normativa desarrollados con anterioridad.

Resta recordar que al igual que como se expuso anteriormente, se debe velar porque los actos realizados utilizando en los medios electrónicos, garanticen la integridad del documento y la identidad del emisor, entre otros.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

A manera de conclusiones se indica lo siguiente:

1- Es viable desde el punto de vista legal promover procedimientos de contratación administrativa en medios electrónicos, y por ende publicar el llamado a licitar de los mismos en el portal de ese medio electrónico. Esa publicación tendrá la misma validez y eficacia que la que se hubiere hecho en otro medio (verbigracia Diario Oficial la Gaceta), todo lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa y el 140 del Reglamento de dicha Ley.

2- Si empresas o instituciones como Correos de Costa Rica S.A., que no aplican los procedimientos de contratación en sentido estricto deciden licitar en medios electrónicos como lo es Mer-Link, es viable que realicen sus publicaciones en el portal de dicho medio, y no en un diario de circulación nacional. La publicación en Mer-Link tiene la misma eficacia y validez que la realizada en ese diario, ello de conformidad con las normas citadas en el párrafo anterior y en la toma de decisión interna de esas empresas o instituciones de acceder en medio electrónico para tramitar sus contrataciones, en pleno ejercicio de sus facultades legalmente establecidas.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada MSc. Kathia G. Volio Cordero

**Gerente Asociado Fiscalizadora**

KGVC/yhg

Ni.14565

Ci: Archivo central

**G: 2010001922-1**

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y criterio técnico, y por tanto se aprueba la propuesta de la Administración General emanada en oficio ADM-1428-2012 y sus anexos para incorporar al CCDRB al sistema de Mer-Link, el cual implicaría que las compras del Comité se hagan virtualmente lo que traerá la ventaja de tener todos los expedientes de compra de manera digital, lo cual traería un gran avance en ahorro de papelería, también ahorraría espacio para expedientes, entre otros gastos en materiales de oficina, además que todos los expedientes estarían disponible al público en general las 24 horas del día los 365 días del año. Lo cual hará del Comité una institución más congruente con la política de reciclaje y de sostenibilidad con el ambiente. **SEGUNDO:** Se autoriza la firma de una carta de compromisos al Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para iniciar el proceso de implementación del sistema Mer-Link. **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 7.** Se recibe oficio ADM-1429-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, de conformidad al REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN publicado en la GACETA N°18 del LUNES 27 DE ENERO DEL 2003 y vigente al día de hoy, dicta en su ARTICULO 61 que dice textualmente: ***“Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble”***

En este contexto, el Comité Comunal de Deportes y Recreación de La Ribera, ha solicitado a esta Junta Directiva, su autorización para llevar a cabo un juego de pólvora el sábado 8 de diciembre del 2012 a las 9pm con motivo de las fiestas de La Ribera.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

En vista que es un evento en beneficio de la Comunidad esta Administración recomienda a la Junta Directiva como ente competente para este tipo de asuntos, tomar un acuerdo de Junta donde se autoriza al Comité Comunal, llevar a cabo dicha actividad, e instruir a la Administración a realizar el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y criterio, y por tanto se aprueba la propuesta de la Administración General emanada en oficio ADM-1429-2012, en vista que la Solicitud del Comité Comunal de Deportes y Recreación de la Ribera es un evento en beneficio de la Comunidad. **SEGUNDO:** Se instruye al subproceso secretarial a notificar al Comité Comunal de Deportes y Recreación de la Ribera este acuerdo. **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 8.** Se recibe oficio ADM-1430-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, con todo respeto me permito informarles que como es costumbre cada año, de previo a los Juegos Nacionales, el Comité ha organizado un acto protocolario en el Gimnasio Multiusos del Polideportivo, donde se reúnen a todas las comitivas clasificadas de las Disciplinas Deportivas que van a participar en Juegos Nacionales, con la finalidad de hacer entrega oficial de los Uniformes de Gala que utilizaran los atletas en la Sesión Inaugural de los Juegos Nacionales 2012.

En este contexto, recomiendo a la Junta Directiva tomar un acuerdo de Junta donde la Secretaría convoque a las Asociaciones Deportivas para que coordinen la Asistencia del cuerpo técnico y atletas clasificados y se hagan presente a dicho acto el día sábado 8 de diciembre del 2012, al ser las 6:30pm en el Gimnasio del Polideportivo., asimismo que se acuerde la Asistencia de la Junta en pleno para proceder a la entrega de los uniformes de gala.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y criterio, y por tanto se aprueba la propuesta de la Administración General emanada en oficio ADM-1430-2012. **SEGUNDO:** Se instruye a la Administración y Área Técnica, reservar el gimnasio multiusos del polideportivo de Belén el día sábado 8 de diciembre entre las 6pm y las 9pm, con la finalidad de llevar a cabo esta actividad y tener el tiempo disponible para el acomodo de las sillas y mesas. **TERCERO:** Se instruye al Proceso Secretarial para coordinar con la Parroquia de San Antonio o los Padres Franciscanos de la Asunción, para llevar a cabo el sábado 8 de diciembre una misa de acción de gracias y/o acto litúrgico para posteriormente proceder a la entrega de los uniformes de gala a los atletas clasificados a Juegos Nacionales y Cuerpo Técnico. **CUARTO:** Se instruye al Subproceso de Bienes y Servicios para que coordine con los proveedores para que este día se cuente con los respectivos uniformes de gala. **QUINTO:** Se instruye a la Administración coordinar con el personal de mantenimiento para que se realice el cambio de horario que sea necesario para que el día sábado 8 de diciembre, presten asistencia en al realización de este evento. **SEXTO:** Se instruye a la Administración para que coordine con el señor Carlos Alvarado y Juan Manuel González un refrigerio para los asistentes para cuando finalice la actividad. **OCTAVO:** Se instruye a la Administración para que coordine que esta actividad

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

cuenta con la presencia del Contratista a cargo del mantenimiento informático para que tome fotografías y video, y posteriormente se publique en la pagina del Comité y el Facebook una nota informativa. **NOVENO:** Se instruye al Área Técnica para que prepare un documento en power point con fotografías de 36 años de participación del Comité en Juegos Nacionales para ser mostrado a los participantes a la actividad al finalizar la misa y/o acto litúrgico. **DÉCIMO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 9.** Se recibe oficio ADM-1431-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, de conformidad al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°42-2012, artículo 9, del 27 de octubre del 2012 y ratificada en la Sesión Ordinaria N°43-2012 del 03 de noviembre del 2012, el cual dice textualmente:

***“ACUERDO: Se acuerda por unanimidad invitar al señor Arq. Eddie Méndez a la próxima reunión de Junta Directiva para que el nos de su opinión referente a este tema”***

De conformidad con lo anterior informo que el señor Arquitecto Eddie Méndez se ha comprometido a apersonarse para audiencia con la Junta Directiva el día sábado 1 de diciembre del 2012, al ser las 8am para lo que corresponda.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**ARTÍCULO 10.** Se recibe oficio ADM-1432-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, de conformidad al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°44-2012 , artículo 3, del 10 de noviembre del 2012 y ratificada en la Sesión Ordinaria N°45-2012 del 17 de noviembre del 2012, el mismo dice textualmente, el cual dice textualmente:

***“Nombrar una Comisión en la próxima Sesión de Junta Directiva que coadyuvara a la organización y promoción de los Juegos Escolares Belén 2013”***

De conformidad con lo anterior recomiendo a la Junta proponer los integrantes de dicha comisión.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDRB toma la palabra e indica que la comisión debe estar configurada por personas que trabajen y dediquen un espacio de tiempo considerable a la consecución de este proyecto tan importante como lo es los Juegos Escolares 2013, de esta manera razona que de parte de las Asociaciones Deportivas Belemitas se integre a José Manuel Matamoros García, por parte de la Junta Directiva del CCDRB la señora Lucrecia González Zumbado y Carlos Alvarado, y por parte de la Administración del CCDRB el señor Allan Araya González y por último Juan Manuel González Zamora, esta comisión tiene como propósito realizar la participación de todos los elementos involucrados en este evento, de modo tal que se tome en cuenta y participen las diez Juntas Directivas de las Asociaciones Deportivas, los

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

monitores y entrenadores de dichas Asociaciones, los directores de las escuelas públicas y privadas del Cantón y el Director Regional del MEP y del ICODER.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del señor Juan Manuel González para la conformación de la Comisión para los Juegos Escolares 2013.

**ARTÍCULO 11.** Se recibe oficio ADM-1433-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, de conformidad al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°45-2012, artículo 6, del 17 de noviembre del 2012, el mismo dice textualmente:

***"Avalar el criterio de la Administración de conceder vacaciones colectivas al personal del CCDRB, del 24 de diciembre del 2012 al 4 de enero del 2013"***

De conformidad con lo anterior recomiendo a la Junta Directiva tomar un acuerdo donde se suspendan las Sesiones de los días sábado 15, 22, 29 de diciembre y sábado 5 de enero, asimismo instruir a la secretaría para que informe dicho acuerdo por el medio que corresponda.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y criterio, y por tanto se aprueba la propuesta de la Administración General emanada en oficio ADM-1433-2012, por tanto se suspende las Sesiones de los días sábado 15, 22, 29 de diciembre y sábado 5 de enero. **SEGUNDO:** Se instruye al subproceso secretarial a realizar los trámites que correspondan para informar por el medio que corresponda según sea el caso. **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 12.** Se recibe oficio ADM-1467-2012 dirigido al señor Edwin Solano, con copia para la Junta Directiva, con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006), con el debido respeto en relación en relación al pago del aguinaldo del personal del CCDRB para el período 2012, me permiso indicarle:

1. Que el aguinaldo es un "sueldo adicional" que debe pagar todo(a) patrono(a), dentro de los primeros veinte días de diciembre de cada año, a sus trabajadores (as), en caso del sector privado de cualquier clase que sean y cualquiera que sea la forma en que desempeñen sus labores y en que se les pague el salario.

2. Que el(la) trabajador(a) debe recibir un salario promedio mensual completo, que se obtiene de sumar todos los salarios ordinarios y extraordinarios, devengados por el (la) trabajador(a) durante los doce meses que van de diciembre del año anterior a noviembre del año que se trate, dividido entre doce. Para calcular el aguinaldo se deben incluir el salario recibido por las "horas ordinarias" laboradas y "las horas extraordinarias", así como cualquier otro pago salarial que se haya realizado en el periodo. También debe tomarse en cuenta el "salario en especie"; el cual tendrá el valor que

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

le hayan dado las partes y, si estas no han determinado ese valor, el salario en especie se estimará equivalente al cincuenta por ciento de lo que reciba en dinero efectivo el (la) trabajador(a). A la suma del aguinaldo que le corresponde el trabajador(a), no se le debe aplicar ningún tipo de rebaja por carga social.

**3.** El derecho lo tiene todo(a) trabajador(a) que tenga más de un mes laborado para un mismo patrono(a) en forma continua. Los que trabajan por contrato a plazo fijo o por obra determinada (eventual, ocasional o accidental) y los que trabajan por horas.

**4.** Que el décimo tercer mes o conocido popularmente como aguinaldo, se debe cancelar en los primeros 20 días de diciembre,

**5.** Que el contexto histórico es el siguiente: En realidad es un conjunto de Leyes y Decretos.

**5.1.** La primera Ley es la # 1535 del 11 de abril de 1954, esta fue solo para los trabajadores y las trabajadoras del sector público.

**5.2.** La segunda Ley es la #1981 del 9 de noviembre de 1955, para los trabajadores de las instituciones autónomas.

**5.3.** La tercera Ley es la # 2412 del 23 de octubre de 1959, esta ley que otorga ese derecho a los trabajadores y las trabajadoras de las empresas privadas que eran los que no lo tenían.

**5.4.** El poder ejecutivo reglamentó esta ley a través del decreto ejecutivo #,20236-TSS, que fue publicado en la gaceta N° 33 del 15 de febrero 1991, para que se cumpliera con el pago de un mes y no como lo venían haciendo la mayoría de los patronos de 15 días por año.

**5.5.** Que en diciembre 2011, el aguinaldo del personal del CCDRB fue cancelado el viernes 2 de diciembre del 2012.

**De conformidad con lo anterior se resuelve: POR TANTO: PRIMERO:** La Administración General habiendo analizado antecedentes y contexto del pago del aguinaldo se instruye al señor Edwin Solano, Asistente Técnico Administrativo que proceda a realizar las gestiones que correspondan, para que el día lunes 3 de diciembre del año 2012, se realice el pago del décimo tercer mes y/o aguinaldo a todos los trabajadores del CCDRB. **SEGUNDO:** Que informe de esta decisión al personal del CCDRB. **TERCERO:** Se instruye al señor Edwin Solano, Asistente Técnico Administrativo para que envíe copia de este oficio a la Junta Directiva para su conocimiento. **CUARTO:** Notifíquese.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se avala el criterio de la Administración emanado en oficio ADM-1467-2012. **SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar. **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 13.** Se recibe oficio ADM-1472-2012 con fecha jueves 22 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, con todo respeto me permito informarles que el día domingo 9 de diciembre del 2012, se llevará a cabo la Gala de Inauguración de los Juegos Nacionales 2012, en la Villa Olímpica en San José, Desamparados. Para este evento estaremos contando con un vehículo para trasladar a la delegación de Belén que estará en el desfile de los representantes del Cantón



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

Belemita, dicho transporte saldrá de la Municipalidad de Belén a las 3:30pm y regresará aproximadamente a las 8:30pm.

De conformidad con lo anterior recomiendo a la Junta Directiva tomar un acuerdo para que la Junta Directiva asista a dicho evento.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se nombra a los señores Manuel González Murillo y el señor José Manuel Matamoros García, para que asistan a la Gala de Inauguración de los Juegos Nacionales 2012. **SEGUNDO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 14.** Se recibe correo electrónico con oficio ADM-1460-2012 con fecha martes 27 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente:

**De Ana Lepiz,** [ana.e.lepiz@intel.com](mailto:ana.e.lepiz@intel.com); Asunto: Invitación al foro vecinal en Intel - sábado 15 de diciembre

Quisiéramos invitarles al foro vecinal anual en Intel y a comernos un tamalito juntos el **próximo sábado 15 de diciembre de 9 a 11 de la mañana**. La idea, como en años anteriores, es conversar sobre los últimos cambios de Intel y conversar sobre posibles proyectos para el 2013. Les agradecemos nos confirmen su asistencia a través del correo [ana.e.lepiz@intel.com](mailto:ana.e.lepiz@intel.com) o al teléfono 2207-3281.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph. D. egresado – Administrador General

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Que se suspenda la Sesión de Junta Directiva programada para el sábado 15 de diciembre del 2012, para que los miembros de Junta Directiva del CCDRB, asistan al foro vecinal en INTEL. **SEGUNDO:** SE instruye al Subproceso Secretarial para que confirme la Asistencia de los Miembros de Junta Directiva y personal del Comité que a bien engan asistir. **TERCERO:** Notifíquese.

## **CAPITULO V**

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO 15.** Se recibe nota sin oficio, con fecha miércoles 21 de octubre del 2012, por parte del señor Carlos Venegas Sánchez, vecino del lado del Polideportivo de Belén, el mismo dice textualmente: Señoras(es) - Concejo Municipal de Belén - Alcaldía Municipal de Belén - Auditoría Municipal de Belén - Contraloría de Servicios Municipal de Belén - Departamento de Patentes Municipal de Belén.

Acudo a ustedes para interponer una queja y denuncia contra algunos hechos que me parecen muy irregulares que se están dando en nuestro cantón en relación al uso de las Instalaciones municipales y de todos (as) los y las Belemitas del Polideportivo de Belén.

Específicamente voy a referirme al hecho ocurrido el día domingo 18 de noviembre del 2012 en el Polideportivo de Belén. Resulta que como es costumbre, en dichas instalaciones el equipo de primera división Belén Fútbol Club, que es administrado por el señor Jorge Sáenz y Vinicio Alvarado, utilizaron la cancha del Polideportivo de Belén de 10am y hasta las 2pm para llevar a

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

cabo un partido entre el Club Sport Herediano y Belén Fútbol Club. En dicha oportunidad pude verificar que el equipo de Belén Fútbol Club, cerró el acceso público de las instalaciones del Polideportivo y no dejó ingresar a nadie a la instalación, si antes no pagaban una entrada de ¢5.000.00 lo cual en primera instancia me parece un hecho gravísimo ya que Belén Fútbol Club, está utilizando una instalación pública, de nosotros los Belemitas, sin pagar un solo colón de alquiler, por el uso de dichas instalaciones. Debo decir que he acudido a la Administración General del Comité Cantonal de Deportes, para aclarar estas dudas pero el señor Administrador ha hecho poco o nada al respecto, y se ha limitado a decirme que el equipo de Belén FC, tiene autorización de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para hacer uso de las instalaciones de forma gratuita y para poder cobrar las entradas de ingreso a los partidos de primera división. Lo cual como ya he indicado me parece muy grave que un ente privado como lo es Belén FC esté lucrando con el uso de una instalación pública.

Además, he notado la siguiente irregularidad, que al cerrar los portones durante los partidos de primera división, no se permite a los aficionados o público en general salir de las instalaciones para que estos puedan hacer compras de alimentos, en este caso específico, yo me he visto afectado, ya que poseo un local comercial al costado norte del polideportivo por el cual cuento con patente comercial, permiso de salud, carnet de manipulación de alimentos, etc. Lo grave de este asunto, es que puedo dar fe, que el señor Jorge Sáenz y Vinicio Alvarado, cobran cantidades de dinero a personas que no cuentan ni con patente, ni con permiso de salud, ni con carnet de manipulación de alimentos, ni nada, y además personas ajenas a nuestro querido Cantón, para que ingresen al Polideportivo a vender alimentos a los aficionados y público en general que asisten a los partidos de primera división. Además el día sábado 17 de noviembre, de previo al partido, me llamó la persona que se identificó como Víctor Arrieta (Tel.: 8392-1304) quien me dijo que lo refería Roberto Garbanzo administrador de Belén FC, y me indicó que había adquirido el derecho de venta de comidas durante el partido del domingo 18 de noviembre y me propuso que le pagáramos ¢75.000.00 colones para que pudiésemos ingresar al Polideportivo de Belén a vender únicamente hamburguesas ya que el tenía el derecho exclusivo de la venta de líquidos durante el evento. Como ustedes comprenderán, esta situación me parece escandalosa, no puede ser que nadie haga nada, ya que debo manifestar que nuevamente acudí a la Administración del Comité de Deportes, solicitando respuestas a estas anomalías, pero el señor Pablo Vindas, no ha hecho nada al respecto. Inclusive pude verificar que ese mismo día del evento, unos jóvenes que querían ingresar a jugar baloncesto, no se les permitió el ingreso al polideportivo, y se les dijo que si querían ingresar debían pagar la entrada.

Es por esto que acudo a ustedes para que hagamos algo, porque considero que no es justo, que yo, esté pagando los impuestos y mantenga todo lo relacionado a mi negocio en regla, y vengan otros a lucrar en nuestras instalaciones Municipales y públicas.

Solicito a ustedes que intervengan ante estas anomalías, y hagan algo al respecto, solicito que se investiguen lo que estoy denunciando y se me informe de cuales son las medidas que se van a tomar al respecto.

Carlos Venegas Sánchez - Cédula 1-745-710 - Celular: 8609-6874 - Correo electrónico para notificaciones: [siempreverde@yahoo.com](mailto:siempreverde@yahoo.com)

CC/ Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén  
Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén  
Belén Fútbol Club – Ministerio de Salud

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDB toma la palabra e indica que para dar el debido proceso a la queja planteada, debe darse audiencia a las partes para ser escuchadas y poder tener todos los elementos de juicio para tomar una decisión.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que coordine una audiencia para el señor Carlos Venegas Sánchez con la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que coordine una audiencia con los señores Jorge Sáenz y Vinicio Alvarado. **TERCERO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que envíe una nota a las Asociaciones Deportivas Belemitas que mantienen relación contractual con el CCDB, donde se aclare que toda actividad que estas lleven a cabo la cual signifique la captación de recursos económicos debe de ser respaldada con un recibo de dinero. **CUARTO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 16.** Se recibe oficio Ref.7221/2012, con fecha 21 de noviembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.72-2012**, celebrada el trece de noviembre del dos mil doce y ratificada el veinte de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.**

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio OAPR-A-052-2012 de Ligia Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-035-2012 del 07 de noviembre del 2012, en su Artículo V punto C, notifica acuerdo que expresa:

**Se acuerda por unanimidad:** **Primero:** Enviar al Concejo los considerandos para la Audiencia del Transitorio I al Plan Regulador vigente, donde se establece fecha, hora y lugar. **Segundo:** Recomendar al Concejo Mun, solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el préstamo del gimnasio y que ese día no se realice ningún tipo de actividad ordinaria para disponer del gimnasio la realización de la Audiencia Pública.

**Propuesta de acuerdo:** *“La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°XX-2012, artículo X, celebrada el XX de XXX del dos mil doce, que literalmente dice:*

### *CAPITULO II*

*La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:*

*Artículo X: Se somete a discusión la fecha, hora y lugar para la realización de la Audiencia en la que se publicite el plazo máximo del Transitorio Uno del Plan Plan Regulador del Cantón de Belén.*

*Introducción por parte de Doña Lorena en calidad de Presidenta Municipal.*

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

*Considerando:*

*Primero: Que el 28/01/1997 en el Alcance N°4 a La Gaceta N°19 el Concejo Municipal toma el acuerdo de publicar el Plan Regulador vigente del Cantón de Belén.*

*Segundo: Que la Dirección de Urbanismo del INVU, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Planificación de Urbana, aprobó la modificación parcial por medio de la inclusión del transitorio señalado al plan regulador vigente.*

*Tercero: Que el 23/03/07 se publica en La Gaceta N°59 el transitorio al Plan Regulador vigente el cual cita.*

*(...) Segundo: Incluir un artículo Transitorio en el actual Plan Regulador de Belén, que suspenda inmediatamente, en general, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominios o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén, a la luz de los nuevos elementos conocidos. (...)*

*Cuarto: Que el 05/08/11, Expediente 09-011542-0007-CO, con Resolución N°10176-2011, del Contencioso Administrativo notifica el 18 de octubre del 2011, Acción de inconstitucionalidad contra el transitorio del Plan Regulador del cantón de Belén interpuesto por Aros de Bicicletas:*

*“VIII.- Conclusión.- Por todo lo expuesto, la acción de inconstitucionalidad debe declararse parcialmente con lugar, por no haberse aún actualizado ni promulgado el nuevo plan regulador del cantón de Belén y mantenerse suspendido el otorgamiento de las autorizaciones que provisionalmente se paralizaron. En conclusión, la norma debe declararse inconstitucional por irrazonable, por quebrantar el derecho a la propiedad y a la seguridad jurídica, y debe anularse la frase “por el tiempo necesario”, lo que no implica un desconocimiento de la potestad del Concejo de regular las actividades urbanísticas, sin embargo, deberá la Municipalidad de Belén fijar un plazo razonable para promulgar el nuevo Plan Regular y regularizar el otorgamiento de disponibilidad de agua y licencias de construcción”.*

*No obstante lo anterior, dentro del plazo de ley, el veinte de octubre del presente año, se formuló una solicitud de aclaración adición a la citada Sala Constitucional, en los siguientes términos: “Sin afán de reproducir la discusión de fondo del presente asunto, pero con el firme propósito de dar el cabal cumplimiento al contenido del fallo de cita, en opinión de esta Alcaldía resulta de especial relevancia que esa honorable Sala Constitucional, nos aclare y adicione la mencionada resolución en los siguientes aspectos particulares: Si es indispensable para efectos de fijar un plazo razonable para promulgar el nuevo Plan Regulador, cumplir con el procedimiento de audiencia pública establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, (Ley Número 4240, de 15 de noviembre de 1968), o con tan solo emitir un acuerdo municipal, emitido por el Concejo, debidamente publicado en el Diario Oficial, se cumpliría con el mandato judicial; en vista de tratarse de un acto administrativo de carácter general”.*

*En virtud de lo anterior la citada resolución N° 10176-2011, del Tribunal Constitucional, aún no ha adquirido firmeza, y deberá la Municipalidad esperar lo resultados de la gestión de aclaración y adición formulados ante esa instancia judicial.*

*Quinto: Que la resolución N°10176-2011, dictada por la Sala Constitucional de las ocho horas cuarenta minutos del cinco de agosto de dos mil doce, Expediente 09-011542-007-CO, cita en el por tanto: “Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia se anula por inconstitucional la frase del Transitorio I del acuerdo del Concejo de Belén, de la Sesión Ordinaria N°16-2007 del 13 de marzo de 2007, artículo 5, únicamente en cuanto indica: “Por el tiempo necesario”.*

*Sexto: Que mediante resolución N°70-2012-VI dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, se dispuso*

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

en el por tanto en lo que interesa:

(...) “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Constitución Política, 13 y 88 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, la parte actora debe estar a lo resuelto en la sentencia número 2011-10176 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas cuarenta minutos del cinco de agosto de agosto, mediante la cual, se declaró por mayoría la inconstitucionalidad parcial del Transitorio I al Plan Regulador del Cantón de Belén, aprobado mediante el artículo 5 de la sesión ordinaria número 16-2007, celebrada por el Concejo Municipal de Belén el trece de marzo del dos mil siete.”

Sétimo: Que el 06/07/12 el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 40-2012 toma el acuerdo Ref.4039/2012 para establecer el plazo de vigencia del artículo Transitorio I al Plan Regulador vigente y remite a la Sala Constitucional. “SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. SEGUNDO: Aclarar que, no existiendo duda que el acuerdo de Artículo 33 de la Sesión Ordinaria 35-2012 del 5 de junio de 2012, ha sido aclarado y adicionado por el acuerdo tomado en artículo 3 de la Sesión Extraordinaria No.31-2012, celebrada el 17 de mayo del 2012, en el sentido de establecer que el plazo de vigencia del Transitorio incorporado al Plan Regulador es hasta el 31 de diciembre de 2013, corresponde ratificar y confirmar el punto SEGUNDO del acuerdo de artículo 33 de la sesión Ordinaria 35-2012 a efecto de que la administración realice todos los tramites que resulten suficientes y necesarios para cumplir con el procedimiento del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, con tal de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional en la Sentencia N° 10176-2011. TERCERO: Comunicar que se estableció que el plazo de vigencia del Transitorio incorporado al Plan Regulador es hasta el 31 de diciembre de 2013. CUARTO: Remitir a la honorable Sala Constitucional copia del acuerdo que al efecto se adopte a efecto de informarle a esa autoridad judicial que en cumplimiento del voto 10176-2011 se han adoptado los actos que se encuentran bajo la competencia del Concejo Municipal, conforme al ordenamiento jurídico vigente que regula estos procedimientos. QUINTO: Instruir a la Secretaría de este Concejo para la comunicación de este acuerdo.”

Por lo tanto: Este Concejo Municipal aprueba la propuesta del lugar, hora y fecha para la realización de la Audiencia Pública del Plan Regulador del Cantón de Belén. Se acuerda por unanimidad y en forma definitiva: Primero: Aprobar la realización de la Audiencia en la que se publicite el plazo de vigencia del artículo Transitorio I al Plan Regulador vigente, a celebrarse el viernes 25 de enero del 2013 de 5 a 8 p. m. horas en el Gimnasio del Polideportivo de Belén. Segundo: Aprobar los considerandos presentados por la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador. Tercero: Informar a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el presente acuerdo. Cuarto: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta dicha convocatoria según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de planificación Urbana. Quinto: Aclarar que el Transitorio no es de aplicación retroactiva.

Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. N° XXXX).—C- XXXXX.—( XXXXX).”

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB el gimnasio del Polideportivo para todo el día 25 de enero del 2013. **SEGUNDO:** Aprobar la realización de la Audiencia en la que se publicite el plazo de vigencia del artículo Transitorio I al Plan Regulador vigente, a celebrarse el viernes 25 de enero del 2013 de 5 a 8 p. m. (de las 17 horas a las 20 horas) en el Gimnasio del Polideportivo de Belén. **TERCERO:** Aprobar la propuesta y los considerandos presentados por la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador. **CUARTO:** Informar a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el presente acuerdo. **QUINTO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta dicha convocatoria según lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. **SEXTO:** Aclarar que el Transitorio no es de aplicación retroactiva.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que informe al Concejo Municipal, que la Junta Directiva aprueba la solicitud de uso el Gimnasio del Polideportivo de Belén para el día viernes 25 de enero del 2013

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

para llevar a cabo la audiencia en la que se publique el plazo de vigencia del artículo Transitorio al Plan Regulador. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración y al Área Técnica para que aparte el Gimnasio del Polideportivo de Belén para el día viernes 25 de enero del 2013. **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 17.** Se recibe oficio Ref.7237/2012, con fecha 21 de noviembre, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.72-2012**, celebrada el trece de noviembre del dos mil doce y ratificada el veinte de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

**CAPÍTULO VIII**

**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el trámite 4697 de Miguel Alfaro Villalobos. Reciban un cordial saludo, me presento en tiempo y forma para entregar una propuesta de reforma al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con base en el Reglamento vigente al día de hoy PUBLICADO EN LA GACETA N° 18- LUNES 27 DE ENERO DEL 2003.

**ARTICULO 68. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento del Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes. Esperando que se respete el trámite debido.**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar al CCDRB para su análisis y recomendación.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que solicite a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el documento al que hace referencia oficio Ref.7237/2012, y una vez reciba el documento remitirlo a los miembros de Junta Directiva del CCDRB para su estudio.

**ARTÍCULO 18.** Se recibe oficio Ref.7208/2012, con fecha 21 de noviembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.72-2012**, celebrada el trece de noviembre del dos mil doce y ratificada el veinte de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**

**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 8.** Análisis del CAJ-015-2012 sobre el Reglamento de funcionamiento y organización del CCDRB.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, quiere manifestar que se apega al Código Municipal Artículo 31, no sabe si el Regidor Miguel Alfaro esta afectado por este Artículo, si es funcionario, trabaja, o cumple alguna función en la

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

Asociación Belemita de Ciclismo, que aclare si tiene alguna relación directa, porque se verán asuntos que le interesan directamente a las Asociaciones Deportivas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que le traslada la consulta al Director Jurídico, que aclare la situación, porque en su caso entiende que no le afecta dicho Artículo al Regidor Miguel Alfaro.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, confirma que gracias a Dios que el Regidor Desiderio Solano hace la pregunta, lamentablemente esa pregunta no la hace en otros temas, por ejemplo cuando se eligió la Junta de Educación del Liceo venía el tío de Lorena Vargas y ella voto siendo sobrina, igual tenía que acogerse al Artículo 31, en su caso hizo la consulta a la Contraloría, le contestaron que no tenía ningún problema, la próxima semana traerá el documento para que conste en Actas. Funge como Director Deportivo de una Asociación, hace alrededor de 35 años de trabajar para el deporte de este Cantón, le apasionan todos los deportes, fue Presidente del CCDRB, socio fundador de casi todas las Asociaciones, cuenta que en el 2001 una Comisión integrada por Ennio Rodríguez, Víctor Sánchez y su persona presentaron una propuesta de Reglamento y en ese entonces el Presidente William Murillo, conformó una Comisión, para que el Reglamento se revisara, todos expresaron lo que creían, llegaron a una bonita y gran solución, el cual tiene 12 años hace de haberse establecido ese Reglamento, ahora lo que se debe es actualizar algunas normas, el convenio Municipalidad Comité de Deportes Belén, los Convenios del Comité con Asociaciones, Código Municipal, hace 1 año aproximadamente presentaron la propuesta del nuevo Reglamento, hay alrededor de 22 Artículos donde no concuerdan ni el CCDRB ni la Municipalidad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, presenta que el Derecho es razón y no pasión, en este Cantón es muy delicado tocar ese tema, porque hay muchos vínculos sanguíneos, que hacen la aplicación constante de este Artículo, prácticamente todas las noches nos enfrentamos a este Artículo, por ejemplo cuando cuestionamos algo que sucede frente a nuestras viviendas, o algo de una actividad lucrativa, en su momento brindo la recomendación al Regidor Miguel Alfaro para que hiciera la consulta a la Contraloría, para el levantamiento de la prohibición, la Contraloría dijo que la prohibición no le alcanzaba, podía seguir fungiendo como Regidor y en la Asociación de Ciclismo, ese tema fue abordado por la Contraloría por escrito, se tiene una copia de ese documento. El Reglamento del Comité del 2003 tuvo la oportunidad de participar en la Reforma, como todo cuerpo normativo se debe ajustar, como el tema tarifario, pero hay cosas que escapan a lo jurídico, al día de hoy hubiera preferido una propuesta mas consensuada, mas discutida, a pesar de tantas horas de trabajo, no se encuentra satisfecho con la propuesta de la Comisión, lamenta mucho que sigamos en un proceso de discusión, pero hay aspectos de carácter formal y práctico que debemos respetar, a pesar que avalo el dictamen de la Comisión, falto integrar un grupo de trabajo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, explica que respecto al Reglamento que presenta la Comisión Municipal quiere cambiar la redacción totalmente a varios Artículos que no están bien y no se adecuan a las normativas vigentes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que todos estamos de acuerdo que una de las misiones del Concejo es fortalecer el deporte, la cultural y el ambiente, debemos buscar un concenso, para que el Reglamento que se apruebe sea lo mas funcional, para las personas que están en el deporte, estamos a punto de aprobar un Reglamento, donde el mismo CCDRB está en contra del Reglamento, no sabe si es propicio leer 20 Artículos, por lo que propone trasladar el Reglamento y demos oportunidad que el CCDRB haga una propuesta revisada, con los Artículos que se mencionan, porque el Regidor Miguel Alfaro tiene una gran experiencia en el deporte, porque ha dado mucho de su tiempo, para que pueda opinar, en su caso no conoce mucho del deporte, pero debemos buscar una solución.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que debemos aplicar el sentido común, el ambiente no esta bien para este Reglamento, el CCDRB que son quienes van a tener que trabajarlo dia a dia no están satisfechos con la propuesta presentada por la comisión. En este caso el deporte es la bandera que ha alzado siempre el Regidor Miguel

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

Alfaro, es justo y necesario escuchar a los que más saben del tema y puedan dar aportes, planteando sugerencias, para que cuando se vote, estén a gusto y se sientan cómodos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que se siente muy bien que vengan las asociaciones deportivas para que se enteren lo que esta sucediendo, aquí “el que mas llora, mas mama”, personalmente no llamo a nadie, todos tenemos sabiduría e inteligencia para saber que es lo que le conviene a Belén y en este caso al deporte, el Reglamento ha sido analizado desde mayo de 2010, mas que todo por la parte legal, aquí vinimos a impartir justicia, que Dios nos ilumine, en su caso nunca aprobaría un Reglamento que sea injusto, esta de acuerdo con este Reglamento que se esta proponiendo, respeta la opinión, porque lo mas importante es que se adapta a las nuevas leyes en cuanto a enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias, por eso hizo incapie en el Artículo 31 del Código Municipal, aunque en un país de democracia cada quien interpreta las cosas a su forma, ha invertido mucho tiempo en revisar el Reglamento, si la salida es revisar esos 20 Artículos no hay ningún problema, pero las leyes han cambiado, las leyes dicen que un funcionario del CCDRB no puede ser Presidente de una Asociación, aunque el deporte de Belén es ejemplar a nivel nacional, en su caso al ser Regidor no podía ser miembro de la Junta del Liceo de Belén, porque eso es tráfico de influencias, mantendrá su posición, porque impartirá justicia, pero debemos sacar la tarea.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el deporte no es su fuerte, no es el tema que domina, quiere preguntar a los Regidores Lorena Vargas y Miguel Alfaro, porque no vio una nota del CCDRB diciendo que se oponen al Reglamento. En el Concejo anterior cuando se tomó el acuerdo de la Auditoría Externa al CCDRB hubo una reacción fuerte y no se ha hecho, si tenemos leyes actualmente que regulan la transparencia y participación no podemos estar en contra de eso, yo diría que el compañero Miguel jamás estaría en contra de estas leyes. Además insisto en que la Municipalidad le da el presupuesto al CCDRB, y ahora que tenemos semejante faltante en el presupuesto ¿Por qué no podemos obtener alguna ganancia del Polideportivo que es propiedad municipal, ejemplo como sucede con el equipo de fútbol y las vallas, seria una ayuda ahora que estamos en crisis, no entiende cual es la reacción que molesta tanto. El reglamento esta muy completo.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, informa que este proceso tiene mucho y parece que tendrá mas tiempo, hemos recibido observaciones de las Asociaciones que se tomaron en cuenta, claro no todas las observaciones se pudieron incorporar, observaciones del CCDRB, algunas no procedían, lo planteado es una propuesta, la mejor opcion es que el Oficio CAJ-015- 2012 se traslade a la Junta Directiva del CCDRB realice el análisis y brinden aportes, es un producto, un trabajo, un esfuerzo, un regalo de muchas personas que aportaron a la comunidad, que están relacionadas con el deporte, un Reglamento por naturaleza, no se pregunta, como las Leyes en la Asamblea Legislativa, igual sucede.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, expone que si la propuesta se traslada al CCDRB y una vez entregada por el comité la vuelven a enviar a la Comisión Municipal ahí la cambiaran nuevamente sin importar lo que diga el ente técnico y máxima autoridad en la materia deportiva, le parece lo mejor y más conveniente es hacer una Comisión integrada por Concejo, CCDRB, Dirección Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, porque por ejemplo hay pronunciamientos de la Contraloría sobre presupuestos del Comité, no tienen que venir al Concejo para aprobación solo para conocimiento, son aprobados por la Junta Directiva del CCDRB.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, afirma que discrepa en enviar el Reglamento a una Comisión, propone enviar esos 19 Artículos a la Junta Directiva del CCDRB, igual al Concejo, no podemos seguir esperando, aunque no tengamos un Reglamento perfecto, demos 15 días al CCDRB, para que se pronuncie sobre esos Artículos, revisando las 2 propuestas si hay 8 o 9 Artículos que tienen cambios de fondo se deben discutir.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, comenta que este es el manejo que se da aquí, vienen personas y se les da la palabra sin tener audiencia, pero hoy el Presidente del Comité de Deportes Juan Manuel González pide la palabra y no



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

se le da, es para que todos se enteren como se manejan las cosas, porque si no nos ayudamos esto seguirá de mal en peor.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta de trasladar el Oficio CAJ-015-2012 al CCDRB para análisis y recomendación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el Oficio CAJ-015-2012 al CCDRB para su análisis y recomendación esperando su respuesta en un plazo de 15 días.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que informe a los señores Miguel Alfaro, Allan Araya, Carlos Alvarado y Juan Manuel González que han sido nombrados en la Comisión para análisis y redacción de la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización del CCDRB. **SEGUNDO:** Instruir al Subproceso Secretarial para que solicite a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el documento al que hace referencia el oficio Ref.7208/201 específicamente CAJ-015-2012 ya que el mismo no fue recibido en tiempo y forma para la correspondencia recibida para la Sesión de Junta Directiva, asimismo una vez recibido dicho documento remitirlo a los miembros de la Comisión y Junta Directiva para su conocimiento y análisis de la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización del CCDRB. **TERCERA:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 19.** Se recibe oficio Ref.7217/2012, con fecha 21 de noviembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.72-2012**, celebrada el trece de noviembre del dos mil doce y ratificada el veinte de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 17.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Dictamen CHAP-14-2012 sobre la Liquidación de Compromisos 2011 del CCDRB.

DICTAMEN CHAP-14-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2011 DEL  
CCDR

#### **c. INTRODUCCIÓN**

El Consejo Municipal tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio AM-MC-310-2012 presentado por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes en donde remite la Liquidación de Compromisos del 2011 del CCDR

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: Informe DAF-PRE-INF-09-20121 realizado por la Licda Ivannia Zumbado Lemaitre, por medio del cual hace un análisis de la liquidación de compromisos presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, además, la Directriz 8626 de la Contraloría General de la República (CGR) y otros documentos normativos, así como el Reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El estudio se realizó de

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con la directriz 8626, emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 12 de noviembre de 2012 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Miguel Alfaro Villalobos, Luis Angel Zumbado Venegas, Mauricio Villalobos Campos coordinador por parte del Consejo Municipal, Jorge González González y Alexander Venegas Cerdas por la Municipalidad, Marielos Segura Rodríguez y José Guillermo Chavarría por parte de la sociedad civil. Dado que el documento también fue remitido a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación, en la sesión estuvieron presentes Desiderio Solano y Lorena Vargas por parte de dicha comisión.

Miembros ausentes: Ivannia Zumbado Lemaitre, Edgar Alvarez González, Jorge Hernández y Roberto Ramírez Ugalde.

△ **CONCLUSIONES**

Después de analizado el documento citado, se llegó a la siguiente conclusión:

Se determinó que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cumplió con lo establecido en la circular 8626 de la Contraloría General de la República y el artículo 107 del Código Municipal, en donde se dice textualmente: "los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente". Efectuada la revisión de los documentos entregados ante el Consejo Municipal, se determinó que se presentaron todos los requisitos solicitados en la circular 8626. En cuanto a estructura presupuestaria se refiere, cumple con lo establecido en la circular 8626 de la Contraloría General de la República, del 07 de agosto de 2001.

△ **RECOMENDACIONES**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda de manera unánime al Concejo Municipal: Aprobar el Informe de la Liquidación de los compromisos al 31 de diciembre del 2011, y cancelados durante el primer semestre del año 2012, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Cordialmente,

Miguel Alfaro Villalobos, \_\_\_\_\_

Luis Angel Zumbado Venegas \_\_\_\_\_

Mauricio Villalobos Campos, \_\_\_\_\_

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen CHAP-14-2012. **SEGUNDO:** Aprobar el Informe de la Liquidación de los compromisos al 31 de diciembre del 2011, y cancelados durante el primer semestre del año 2012, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**CAPITULO VI**  
**CORRESPONDENCIA ENVIADA**  
**NO HAY.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

**CAPITULO VII**  
**VARIOS**  
**NO HAY.**

**CAPITULO VIII**  
**INFORME DIRECTIVOS.**

**ARTÍCULO 20.** El señor Manuel González Murillo toma la palabra e informa que el éste sábado 24 de Noviembre del 2012, se llevó a cabo el primer festival coreográfico de Baile, el cual fue todo un éxito en todos los aspectos, tanto talentoso como en lo organizado. El Jurado estaba conformado de la siguiente manera: Manuel Gonzáles Murillo (Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén), José Andrés Murillo (Instructor de Aeróbicos), Cristian Herrera Arce (Profesor de Educación Musical de la Escuela España e instructor de la Casa de la Cultura), Steven Agüero (Instructor JohSteve Dance Studio), Kattya Alfaro Vargas (Instructora a cargo Proceso de Aeróbicos, Baile Popular y Baile Típico del CCDRB). Luego de una extraordinaria presentación por parte de los participantes el jurado llegó a la decisión final con la siguiente premiación:

**Escenika Arte Club. (5to Lugar Categoría Infantil):** Sofía Abarca, Melissa Rodriguez, Fiorella Abarca.

**Grupo Amabe:** (1° Lugar Categoría Mayor) Jenny Villalta Obando, Xinia Rosario, Yadhira Lopez Álvarez, Evelyn Aguilar Calderón

**Joh Steve Dance Kids:** (4° Lugar Categoría Infantil)

**Grupo de Aeróbicos Boys and Girls de Belén:** (2° Lugar Categoría Mayor): Danayara Cambroner, Karla Chavez, Lorna Medal Jarquin, M Rocio Delgado, M del Carmen, Gerald Gutiérrez Valverde, Dayanira Segura Salas, Marisela Gutiérrez Fuentes.

**Joh Steve Dance Company:** (3° Lugar Categoría Infantil)

**Good Kid's (Esc. Enrique Pinto Fernandez)** (1° Lugar Categoría Infantil) : Valery Granados Derek Granados, Angel Gabriel, M° Celeste Alfaro, Hillary Sánchez Rodríguez.

**Grupo Mix** (2° Lugar Categoría Infantil): Brittany Azofeifa, Jeyron Mora, Valeri Valverde, Pedro Rodríguez, Gabriel Sarrias, Nicole Campos, Ezequiel Centeno.

Toda esta información está disponible en <http://deportesbelen.com/detallesnoticia.php?id=275>

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir al Subproceso Secretarial en enviar una nota de felicitación al Encargado del Programa de Recreación Belén Activo por la realización del Primer Festival Coreográfico.

**ARTÍCULO 21.** El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDRB toma la palabra e informa que los días jueves 29 y viernes 30 de noviembre, se llevó a cabo un Taller denominado "Evaluación Estratégica", impartido por el Master Mario Carmona Ramírez, especialista en Responsabilidad Social Corporativa, en el cual estuvo presente todo el personal de planta del CCDRB y se analizaron temas muy importantes sobre la misión, visión, y objetivos estratégicos del Comité, asimismo se llevó a cabo un análisis FODA sobre el Comité. Todo lo anterior como primer paso para dar un nuevo rumbo al Comité en función de establecer los parámetros estructurales para iniciar un proceso de acercamiento entre nuestra organización y las empresas privadas del Cantón en función de establecer alianzas estratégicas diseccionadas a una cooperación mas estrecha que beneficie a las partes.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir al Subproceso Secretarial en enviar una nota de felicitación y agradecimiento al Master Mario Carmona Ramírez

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°47-2012**  
**SÁBADO 01 DE DICIEMBRE DEL 2012**

---

por su cooperación en la realización del taller "Evaluación Estratégica" que se llevó a cabo los días jueves 29 y viernes 30 de noviembre del 2012 en las Instalaciones del CCDRB.

**CAPITULO IX**  
**MOCIONES**  
**NO HAY.**

**SE CIERRA LA SESION A LAS 11:00 a.m.**

**JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA**  
**VICE-PRESIDENTA JD. CCDYRB**

**PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA**  
**ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB**

**----ULTIMA LINEA----**